

## ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 4.131

### MODELO DE FOLIO DEL LIBRO REGISTRO DE RETIROS

#### ACLARACIONES:

Se deberá llevar una hoja —folio móvil— por cada Guía Fiscal Ganadera y por cada usuario. Cuando se complete la información de la misma, se dejará indicado en que folio se continúa con la registración correspondiente a dicha Guía. En este libro deberán anotarse los datos de la Guía Fiscal Ganadera que se registra y en forma consecutiva y progresiva el detalle de la faena de animales porcinos de más de veinte kilos vivos —capones, chanchas, padrillos, torunos, etc.— y los retiros de medias reses y/o kilogramos de carne faenada.

#### DETALLE GUIA FISCAL GANADERA:

En este grupo de columnas, deberán transcribirse los datos consignados en la Guía Fiscal Ganadera que se registra. Totalizando las columnas 2, 3 y 4.

#### DETALLE DE FAENA:

Según se faenen las cabezas consignadas en el detalle de la Guía que se registra, se indicarán los siguientes datos:

— Tropa Número (5): número de tropa a la que corresponden los animales faenados para cumplimentar el retiro.

— Cantidad de Cabezas (6): cantidad de cabezas que se faenan correspondientes a la tropa indicada en la columna (5).

— Kilogramos de Rendimiento Real (7): cantidad de kgs. de carne resultantes de la faena de las cabezas indicadas en la columna (6).

#### RETIROS:

Según se efectúen los retiros —totales o parciales— correspondientes a la guía que se registra se indicarán:

— Por cada retiro efectuado:

— Fecha (8): fecha en que se efectúa el retiro que se registra.

— Cantidad de remitos (9): cantidad total de remitos que avalan el retiro de carne.

— Cantidad de medias reses de animales porcinos retiradas (10): por cada retiro efectuado consignar la cantidad de medias reses que se retiran (en caso de retirarse una res se consignará 2).

— Kilogramos de carne retirados (11): kilogramos de carne que se retiran, incluidos los que correspondan a las medias reses consignadas en columna 10.

— Kilogramos de carne acumulados (12): por cada retiro efectuado se indicará la cantidad total de kilogramos de carne retirados correspondientes a la Guía que se registra en el folio.

#### RESPONSABLE:

En cada retiro efectuado deberá quedar registrada la firma y aclaración respectiva del responsable del establecimiento faenador que avala el retiro, cuyo apellido y nombres deberán coincidir con alguno de los habilitados en el registro pertinente, según el séptimo párrafo del artículo 32 de la resolución general N° ...

#### EXCLUSION:

En los casos en que no se registre ninguno de los requisitos exigidos por los puntos 1., 2. y 3. del artículo 18 de la Resolución General N° ..... —de tratarse de exclusión total— o dichos requisitos se cumplimenten tomando en cuenta los porcentajes de la exclusión otorgada —en los casos de exclusión parcial—, el usuario del servicio de faena deberá exhibir la constancia de su exclusión —total o parcial— del presente régimen, obtenida de acuerdo con lo previsto por el Título III de dicha resolución general y la misma se encuentre vigente.

En tales supuestos se deberá completar el cuadro superior del folio con los datos de la Constancia de Exclusión que avala el retiro y el porcentaje de la exclusión otorgada.

Cuando el usuario requiera efectuar retiros parciales correspondientes a una misma Guía, el establecimiento faenador deberá, asimismo, dejar constancia en el remito correspondiente a cada entrega parcial de carne, del número que identifica a la respectiva "Guía Fiscal Ganadera" o, en su caso, la expresión: "Excluido —exclusión total—" o la expresión: "Excluido —exclusión parcial—. Porcentaje:..... ", de tratarse de sujetos que cuentan con la constancia del artículo 21, y —en todos los casos— de la numeración asignada a la tropa de animales porcinos de los que proviene la carne que se retira.

De habilitarse el retiro de la carne sin que se cumplimente alguno de los requisitos exigidos en los puntos 1 a 3 del artículo 18 antes citado o —en su caso— la situación descrita en el primer párrafo "in fine", el establecimiento faenador se encontrará incurso en la falta grave a que alude el penúltimo párrafo del mencionado artículo.

